



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLIX - Nº 156

CÓRDOBA, (R.A.), VIERNES 19 DE AGOSTO DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO DE  
Industria, Comercio y Trabajo

## EXPO FIRA 2011: Declaran de Interés Provincial

### Resolución Nº 193

Córdoba, 17 de Agosto de 2011

VISTO: El expediente Nº 0642-066475/2011, mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Provincial del evento denominado "EXPO FIRA 2011" -8º Feria Internacional de Máquinas, Repuestos, Competición e Insumos para la Reparación del Motor-, que se llevará a cabo los días 25, 26 y 27 de Agosto de 2011 en el Predio Ferial Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la referida feria es organizada por FACRA (Federación Argentina de Cámaras de Rectificadores Automotores) y AFYDREM (Asociación de Fabricantes y Distribuidores de Repuestos del Motor).

Que en el evento en cuestión participarán fabricantes de repuestos e insumos que hacen a la reparación del motor. En el mismo, expondrán tanto fabricantes de maquinarias nacionales como de países europeos, Estados Unidos, etc. y se con-

tará con la presencia de funcionarios de Instituciones afines de Brasil, Colombia, Bolivia, Uruguay, Chile, Italia, convirtiéndola en la Segunda Feria Internacional en importancia de Sudamérica.

Que a fs. 4 obra intervención de la Subdirección de Jurisdicción de Control de Tramitaciones y Registro de Instrumentos, dependiente de Fiscalía de Estado.

Que a fs. 6/7 toma intervención el área competente de la Secretaría de Industria de este Ministerio, destacando que la feria en cuestión, cuya meta principal es la tecnificación de la actividad con el objetivo de aplicar los conocimientos técnicos en motores de última generación, tiene como valor el lanzamiento de la creación de un Centro de Capacitación para personal relacionado a la misma. Ello, sumado a que la Provincia es considerada un Centro Tecnológico a nivel Nacional.

Que obra Visto Bueno del señor Secretario de Industria de este Ministerio a la gestión que se procura.

Por ello, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas del Decreto Nº 592/04, y lo dictaminado por la Dirección

de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con Nº 238/11,

#### EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Provincial la realización de "EXPO FIRA 2011" -8º Feria Internacional de Máquinas, Repuestos, Competición e Insumos para la Reparación del Motor-, que organizada por FACRA (Federación Argentina de Cámaras de Rectificadores Automotores) y AFYDREM (Asociación de Fabricantes y Distribuidores de Repuestos del Motor), se llevará a cabo los días 25, 26 y 27 de Agosto de 2011 en las instalaciones del Predio Ferial Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

ROBERTO HUGO AVALLE  
MINISTRO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y TRABAJO

SECRETARÍA DE  
Educación

### Resolución Nº 790

Córdoba, 16 de agosto de 2011

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Inspectora Técnica Claudia Méndez de la Regional San Francisco, en las que solicita se declare de Interés Educativo la

"Tercera Jornada de Integración y Socialización de Experiencias Cooperativistas", que bajo la organización de la Inspección de Educación Técnica de San Francisco junto con el Instituto Nuestra Señora de Lourdes de Porteña, se realizará el 31 de agosto de 2011 en la mencionada localidad;

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER  
Ejecutivo

### Decreto Nº 1244

Córdoba, 5 de Agosto de 2011

VISTO: el Expediente Nro. 0485-016706/2011 del registro del Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 742, Serie "A" de fecha 28 de Diciembre de 2010, el Tribunal Superior de Justicia resolvió tomar razón de la renuncia presentada por el Dr. Norberto Miguel Justino ROSSO -M.I. Nro. 8.276.597-, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Conciliación de Octava Nominación de la Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción de la Provincia de Córdoba.

Que mediante Resolución Nº 305.703 de fecha 13 de Diciembre de 2010 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba se le otorga al Dr. Norberto Miguel Justino ROSSO la Jubilación Ordinaria de la Ley Nº 8024, a partir del 01 de Enero del corriente año.

Por ello, lo informado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia bajo Nro. 006/11 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo Nro. 0799/11.-

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- DÁSE DE BAJA en forma definitiva a partir del 01 de Enero de 2011 del cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado de Conciliación de Octava Nominación de la Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción de la Provincia de Córdoba, al Dr. Norberto Miguel Justino ROSSO -M.I. Nro. 8.276.597-, a quien la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mediante Resolución Nº 305.703, le otorgó la Jubilación Ordinaria de la Ley Nº 8024.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal Superior de Justicia, a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, comuníquese, notifíquese y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO  
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 790

**Y CONSIDERANDO:**

Que esta jornada se viene desarrollando desde el año 2009 y adhieren también las Regionales Técnicas de San Francisco, Río Segundo, Colón Norte II y la Supervisión de Zona R4 de San Francisco.

Que tiene como principales objetivos socializar y compartir experiencias entre las escuelas participantes, analizar similitudes y diferencias en la manera de gestionar la Cooperativa Escolar.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Educativo la "Tercera Jornada de Integración y Socialización de Experiencias Cooperativistas", que bajo la organización de la Inspección de Educación Técnica de San Francisco junto con el Instituto Nuestra Señora de Lourdes de Porteña, se realizará el 31 de agosto de 2011 en la mencionada localidad.

**ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**Decreto N° 1243**

Córdoba, 5 de Agosto de 2011

VISTO: El Expediente Nro. 0485-016707/2011 del registro del Ministerio de Justicia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo Nro. 727 -Serie "A"- de fecha 23 de Diciembre de 2010 el Tribunal Superior de Justicia resolvió tomar razón de la renuncia presentada por el Dr. Luis Enrique SOSA -M.I. Nro. 7.685.958-, Vocal de Cámara de la Cámara del Trabajo de Río Cuarto, perteneciente a la Segunda Circunscripción de la Provincia de Córdoba.

Por ello, lo informado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia bajo Nro. 008/2011 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo Nro. 084/11.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE** la renuncia

presentada por el Dr. Luis Enrique SOSA -M.I. Nro. 7.685.958-, Vocal de Cámara de la Cámara del Trabajo de Río Cuarto, perteneciente a la Segunda Circunscripción de la Provincia de Córdoba, a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, renuncia que se hará efectiva en los términos y oportunidades establecidos por la legislación.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia, y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE**, dése intervención al Tribunal Superior de Justicia, comuníquese, notifíquese y archívese.-

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO  
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 963**

Córdoba, 22 de Junio de 2011

VISTO: El Expediente N° 0425-208962/10 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica de la Dirección de Jurisdicción de Salud Mental.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para la Dirección de Jurisdicción de Salud Mental, responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DÉJASE** sin efecto la estructura orgánica de la Dirección de Jurisdicción de Salud Mental dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por DECRETO N° 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

**ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE** a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica de la Dirección de Jurisdicción de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de una (1) foja, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

**ARTÍCULO 3°.-** El Ministerio de Salud gestionará ante el

Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de

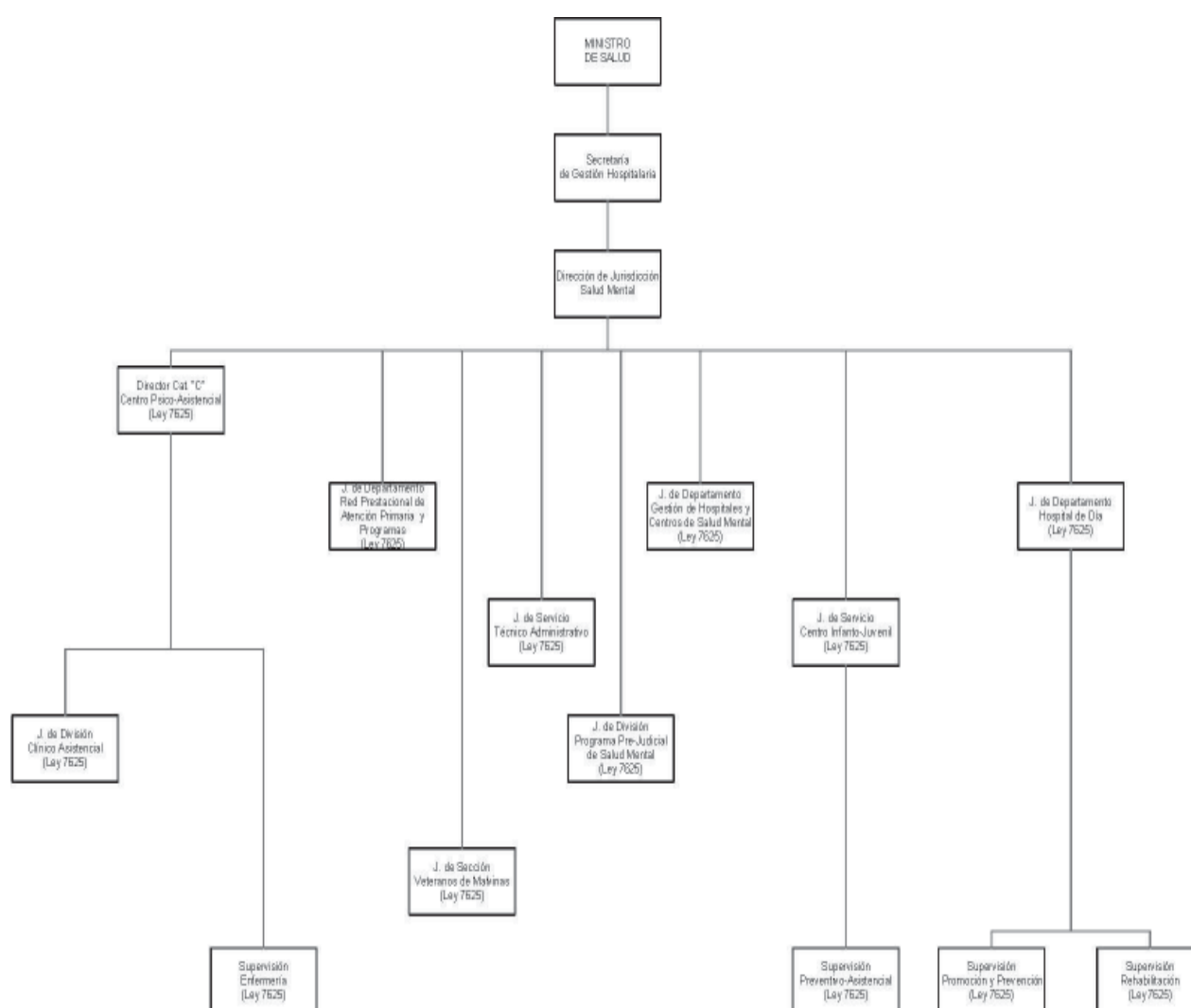
Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZÁLEZ  
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**ANEXO AL DECRETO N° 963**



**Decreto N° 988**

Córdoba, 22 de Junio de 2011

VISTO: El Expediente N° 0425-191337/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Ente Coordinador de Ablación e Implantes de Córdoba - E.CO.D.A.I.C.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Ente Coordinador de Ablación e Implantes de Córdoba - E.CO.D.A.I.C., responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Art. 144 Inc.1° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Ente Coordinador de Ablación e Implantes de Córdoba – E.CO.D.A.I.C. dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por DECRETO N° 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

**ARTÍCULO 2°.-** APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Ente Coordinador de Ablación e Implantes de Córdoba E.CO.D.A.I.C., dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de una (1) foja, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

**ARTÍCULO 3°.-** El Ministerio de Salud gestionará ante el

Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

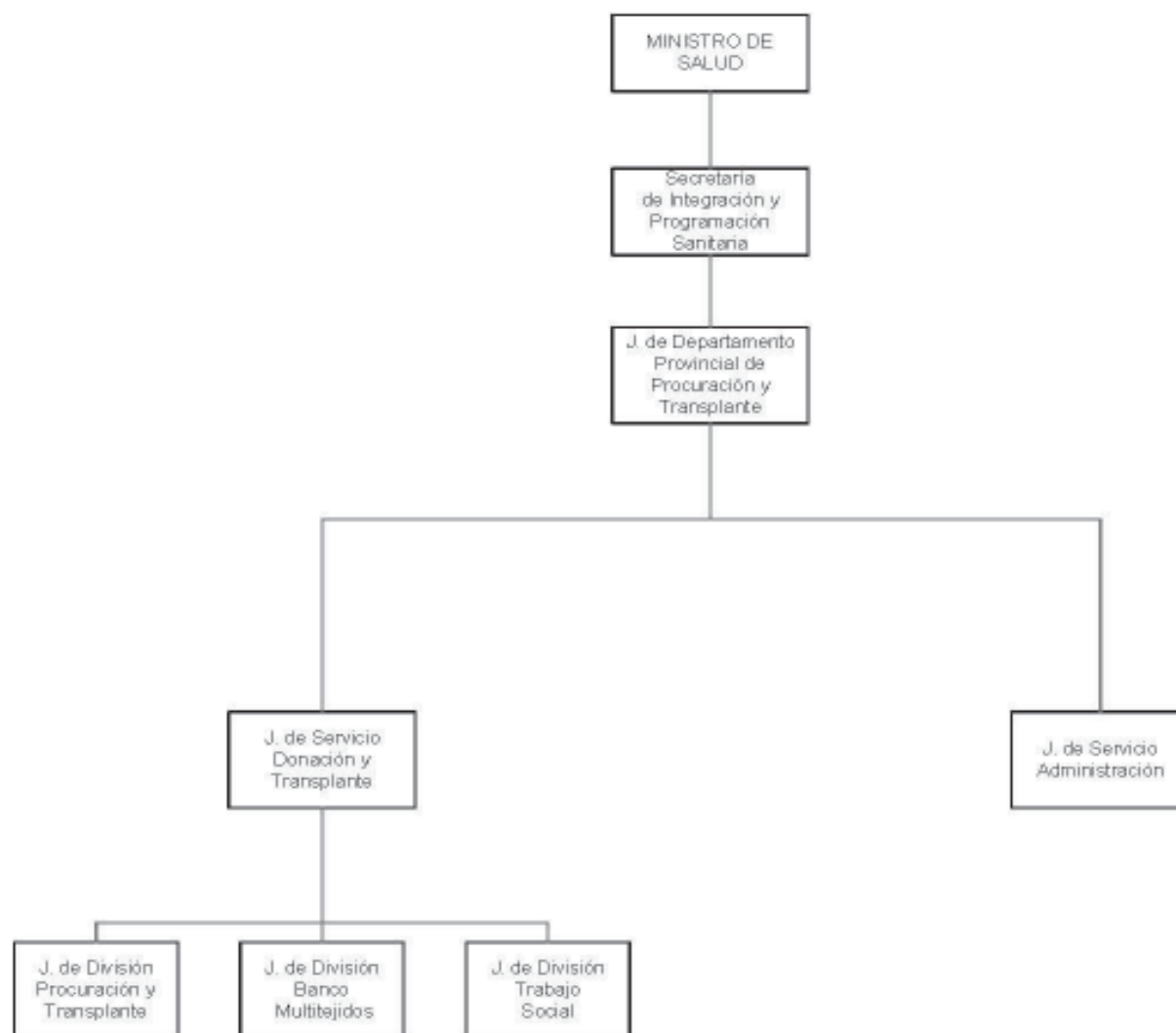
**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e

Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZÁLEZ  
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**ANEXO AL DECRETO N° 988****TRIBUNAL****Superior de Justicia**

**Acuerdo Reglamentario N° 1068 - Serie "A".** En la ciudad de Córdoba, a ocho días del mes de agosto del año dos mil once, con la Presidencia de su Titular, Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia Doctores Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, Armando Segundo ANDRUET (h), María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

Y VISTO: I.- El nuevo marco legal provincial que regula la Promoción y Protección Integral de los derechos de las niñas niños y adolescentes -Ley Provincial 9944-, que no contempla la actuación prejurisdiccional de los señores Asesores de Niñez y Juventud, prevista por la derogada ley Provincial 9053 en su Art. 20, y que justificó la creación del Equipo Técnico de las Asesorías por Acuerdo Reglamentario Número Veintisiete Serie "B" del catorce de marzo de dos mil seis.

II.- Deviene necesario adaptar las funciones a cumplir por los profesionales del Equipo Técnico a la nueva regulación, encuadrando su labor al servicio de la defensa pública como peritos de parte y consultores, capitalizando así las destrezas adquiridas en la asistencia a los señores Asesores, permitiendo brindar un servicio de calidad al ciudadano, en consonancia con las Reglas de Brasilia.-

Y CONSIDERANDO: I.- Que el Cuerpo de Asesores Letrados de la Provincia es una institución del Poder Judicial que cumple "... un papel relevante en la construcción de la accesibilidad, concretizando la efectivización de los derechos de los ciudadanos carentes de recursos económicos..." ya que pretende vehicular el ejercicio y defensa de los derechos de franjas vulnerables de la comunidad, quienes por su situación se encuentran en una relación de desigualdad ante los Tribunales de Justicia.

II.- Que en el Poder Judicial se ha iniciado desde el año 2006 un proceso de "Reforma de la Estructura Orgánica de las Asesorías Letradas" (A. R. N° 924 "A" de fecha 18/12/07 y A. R. N° 1018 de fecha 24/08/10), a fin de evitar que la falta de condiciones materiales impida "...el ejercicio del derecho de accionar o más aún del derecho de defensa..." de aquellos sectores; y persigue como objetivo estratégico fortalecer los procesos de asistencia, asesoría, orientación y representación de los requirentes del servicio.

III.- El marco constitucional de la defensa pública (C. Pcial., 18 y 40; C.N., 18; CADH, 8; PIDC y P, 14; CDN, 40), en consonancia con la legislación provincial (Ley N° 7982 de Asistencia Jurídica Gratuita), garantiza el acceso a todo ciudadano a la defensa e integra ese derecho, para que pueda ser defendido en pie de igualdad (CN. 16) de modo que cuando se requiera desde la perspectiva de la estrategia

defensiva de un asesoramiento o intervención de otras disciplinas, ellas puedan también ser accesibles a los beneficiarios de la defensa pública. -

IV.- La propuesta de trabajo efectuado por el Equipo Técnico de las Asesorías de Niñez y Juventud, es compatible con el proyecto "Guías de Buenas Prácticas", aprobado por Acuerdo Reglamentario Número mil dieciocho Serie "A", del veinticuatro de Agosto de dos mil diez, que dio por iniciada la Segunda Etapa de reforma de las Estructuras Orgánicas de las Asesorías Letradas del Poder Judicial de Córdoba, al establecer los siguientes ejes: 1.- Intervenir como consultores y peritos de la Defensa Pública, de acuerdo a la competencia de los Asesores de Niñez y Juventud; 2.- Contribuir como lo han hecho desde su creación, en la atención y asesoramiento de aquellos grupos familiares que deban ser orientados en su demanda en coordinación con la mesa de Atención al Ciudadano, facilitando así una derivación personalizada a la Institución que atienda la problemática motivo de consulta; en especial en este momento de reformas legislativas de gran impacto que instaura un cambio en el abordaje de la niñez vulnerable en sus derechos esenciales, estableciendo un sistema administrativista de Protección Integral de los Derechos del Niño, sujeto a control judicial; 3.- Participar en audiencias y/o entrevistas acompañando a los

CONTINÚA EN PÁGINA 4



VIENE DE PÁGINA 3  
ACUERDO REGLAMENTARIO N° 1068 - SERIE "A"

señores Asesores de Niñez y Juventud, a fin de brindar el asesoramiento técnico-científico que correspondiere sobre condiciones personales y/o familiares concretas dentro del marco de competencia a ellos atribuida;

V.- Que asimismo es necesario posibilitar que los Sres. Asesores de Niñez y Juventud requieran en su caso -a través del Área de Servicios Judiciales-, la asignación de un médico forense (clínico y/o psiquiatra), u otras especialidades científicas que fundadamente entendieren menester, para que actúen como peritos de parte en el caso concreto de ser necesario su servicio en la estrategia defensiva.

VI.- La adaptación de las funciones del Equipo técnico de las Asesorías de Niñez y Juventud al nuevo marco legal, posibilitará la construcción de estrategias de defensa con mayores herramientas técnicas, otorgando una mayor tutela en la protección de los derechos cuya custodia le son confiados por los beneficiarios del sistema de asistencia gratuita y contribuirá a la jerarquización institucional de la defensa pública.

VII.- La participación acordada al Equipo Técnico deberá contemplar los principios de especificidad técnica en la provisión de información sobre el caso que le fuera encomendado, manteniendo relación de exclusividad y contigüidad con los Asesores de Niñez y Juventud. Deberán contemplarse asimismo los requerimientos éticos correspondientes a los distintos roles que pueden desempeñar los Sres. Defensores Oficiales, a fin de evitar las situaciones de intereses contrapuestos, respecto de las prestaciones solicitadas al Equipo.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones de superintendencia (C. Pcial., 166, 1° y 2°, L.O.P.J., 12, 2°, 17° y 32°),

**SE RESUELVE:** Artículo 1°: REASIGNAR FUNCIONES al Equipo Técnico de las Asesorías de Niñez y Juventud en atención al nuevo marco legal vigente y al objetivo estratégico planteado por la institución de fortalecer los procesos de asistencia, asesoría, orientación y representación de los requirentes del servicio de la defensa pública, las siguientes: 1.- Intervenir como consultores y peritos de la Defensa Pública, de acuerdo a la competencia de los Asesores de Niñez y Juventud; 2.- Contribuir a la atención y asesoramiento de aquellos grupos familiares que deban ser orientados en su demanda, facilitando así una derivación personalizada a la Institución que atienda la problemática motivo de consulta; 3.- Participar en forma interdisciplinaria en las audiencias y/o entrevistas acompañando a los Señores Asesores de Niñez y Juventud, a fin de brindar el asesoramiento técnico-científico que correspondiere sobre las condiciones personales y/o familiares concretas dentro del marco de competencia a ellos atribuida;

Artículo 2.- LOS Sres. Asesores de Niñez y Juventud podrán requerir a través del Área de Servicios Judiciales la asignación de un médico forense (clínico y/o psiquiatra), u otras especialidades científicas que fundadamente entendieren menester, para que actúen como peritos de parte en el caso concreto de ser necesario su servicio en la estrategia defensiva.

Artículo 3°: DEROGASE el Acuerdo Reglamentario Número veintisiete Serie "B" del 14/03/2006

Artículo 4°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Aplicaciones del Poder Judicial, en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DR. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO  
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

### Acuerdo Reglamentario N° 1069 - Serie "A".

En la ciudad de Córdoba, a dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once, con la Presidencia de su titular, Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Armando Segundo ANDRUET (h), y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ COLLAZOS y ACORDARON:

VISTO: El interés manifestado por gobiernos municipales y comunales de la Provincia, en contar con la colaboración de integrantes de este Poder Judicial en venideros procesos electorales que se susciten en sus respectivos ámbitos jurídico-políticos; todo lo cual se funda principalmente en las bondades que ha demostrado la adecuada capacitación e implementación de la figura de los Fiscales Públicos Electorales (FIPEs) en el marco de las elecciones provinciales llevadas a cabo el pasado siete de agosto.

Y CONSIDERANDO: 1. Que el Tribunal Superior de Justicia, en su carácter de órgano de gobierno del Poder Judicial, prevé mediante el art. 17 del Acuerdo Reglamentario Serie "A" N° 1067 de fecha veintiséis de julio del presente año la posibilidad de que empleados y funcionarios presten en tal carácter "otros servicios electorales".

2. Que en el marco de la responsabilidad institucional asignada por el legislador al Poder Judicial a través de las previsiones contenidas en el articulado del Código Electoral provincial (L. 9571 y modif.), los funcionarios y empleados judiciales han asumido la responsabilidad de garantizar la confianza pública durante el desarrollo de los comicios que se desarrollen en nuestra Provincia.

3. Que en base a dicho imperativo se torna menester frente a los requerimientos actuales y futuros contar con marco reglamentario adecuado a fin de que los integrantes de este Poder Judicial que voluntariamente decidan prestar su colaboración en procesos electorales municipales o comunales puedan desempeñar sus tareas bajo estándares de seguridad y conveniencia aceptables.

4. Que, en todos los casos los gobiernos municipales o comunales deberán suscribir previamente y con la antelación razonable, un convenio que permita regular las diferentes aristas del desarrollo voluntario de dichas funciones por quienes integran el Poder Judicial; de manera tal que las mismas no pongan en riesgo la prestación del normal desarrollo del servicio de justicia que como función constitucional primordial se encuentra asignada al mismo, lo que condicionaría severamente la materialización de dicho convenio.

Por ello, y lo dispuesto por los arts. 166 inc. 7° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1° y 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia n° 8435;

**SE RESUELVE:** Artículo 1.- Suscripción de convenios en los términos del art. 17 del Acuerdo Reglamentario Serie "A" N° 1067/11. AUTORIZAR al Administrador General del Poder Judicial a suscribir los convenios pertinentes con aquellos gobiernos municipales y comunales que así lo soliciten formalmente, a efectos de autorizar la pedido y por disposición de la respectiva Junta Electoral la participación de los empleados y funcionarios de este Poder Judicial como coordinadores de los Establecimientos de Votación, ya sea bajo la denominación de Fiscal Público Electoral (FIPE) u otra similar, todo ello de conformidad con las pautas establecidas en el "Anexo Único" del presente acuerdo.

Artículo 2.- Vigencia de los convenios. LA vigencia de los convenios instrumentados en el marco del presente acuerdo, como así también los derechos, obligaciones y compromisos de ellos emanados; caducará y finalizarán una vez acabado el proceso electoral para el cual fuera suscripto; previa cancelación de los compromisos asumidos en el marco del mismo.

Artículo 3.- Viáticos. A los fines de la correcta liquidación de viáticos previstos en el ordenamiento electoral, resultarán de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 11 y 12 del Acuerdo Reglamentario Serie "A" N° 1067 de fecha veintiséis de julio del año dos mil once.

Artículo 4.- Asignación de puntaje. A quien desempeñe efectivamente la función de Fiscal Público Electoral (FIPE) en una elección municipal o comunal se le asignará un punto y medio (1½) por elección, no pudiendo acumular por este concepto y por año un total superior a los tres (3) puntos por funcionario o empleado judicial.

Artículo 5.- Certificación. LA Junta Electoral, con el auxilio de quienes estime pertinente, expedirá las constancias respectivas

a quienes se desempeñen efectivamente como Fiscal Público Electoral (FIPE) durante el día de los comicios locales y así lo requieran expresamente. Sin perjuicio de ello y a los fines de la correcta asignación de puntaje en los respectivos legajos de los funcionarios y empleados judiciales, la Junta Electoral deberá remitir dentro de los treinta (30) días de finalizado el proceso electoral, comunicación formal y debidamente suscripta por todos sus integrantes con el listado de funcionarios y empleados judiciales que efectivamente cumplieron la función para la que fueron designados, consignando en el mismo todos los datos personales y funcionales necesarios para su correcto procesamiento

Artículo 6.- Conocimiento de denuncias y presentaciones. CUANDO con motivo del ejercicio de las funciones previstas en el presente acuerdo se formulara cualquier presentación por ante la Oficina de Sumarios Administrativos en contra de un funcionario o empleado del Poder Judicial, o que lo involucre, ésta dará inmediato conocimiento al agente a los fines de su anoticiamiento, sin perjuicio del oportuno ejercicio de su derecho de defensa en las instancias propias del trámite sumarial que eventualmente pueda iniciarse en virtud de las mismas.

Artículo 7.- Publicación. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la titular del Juzgado Electoral de la Provincia, a las Delegaciones de Administración General locales y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el señor Presidente y los señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ COLLAZOS.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO  
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ COLLAZOS  
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANEXO "ÚNICO"  
Acuerdo Reglamentario N° 1069 - Serie "A"  
de fecha 16 de Agosto de 2011

Cláusula Primera: Inscripción. La Junta Electoral Municipal y/o Comunal recibirá las inscripciones de los funcionarios y/o empleados judiciales que manifiesten su voluntad de desempeñarse como coordinadores de los Establecimientos de Votación, ya sea bajo la denominación de Fiscal Público Electoral u otra similar.

Cláusula Segunda: Capacitación. La Junta Electoral Municipal y/o Comunal deberá garantizar una adecuada capacitación en los aspectos específicos contemplados en la normativa electoral local. La misma tendrá por destinatarios a aquellos funcionarios y empleados del Poder Judicial que voluntariamente se hayan inscripto en los registros pertinentes; y deberá desarrollarse fuera del horario judicial de oficina, de modo tal que no afecte el normal funcionamiento de las diferentes oficinas y dependencias judiciales.

Cláusula Tercera: Capacitación obligatoria. La Junta Electoral Municipal y/o Comunal convocará a todos los inscriptos a fin de instruir y coordinar los aspectos operativos finales de las funciones que habrán de ejercer el día de la elección, la cual deberá desarrollarse fuera del horario judicial de oficina y será de asistencia obligatoria para todos los convocados.

Cláusula Cuarta: Asignación del Establecimiento de Votación. Plazo. Cantidad mínima a garantizar por establecimiento. Prioridad por domicilio. La Junta Electoral municipal o comunal designará y comunicará a los empleados y/o funcionarios judiciales con antelación suficiente el establecimiento de votación donde se desempeñaran; así como los medios de traslado dispuestos en caso de resultar necesario. En el proceso de afectación y designación, la Junta Electoral Municipal y/o Comunal evaluará

la pertinencia de otorgar prioridad a los funcionarios y/o empleados judiciales que se domicilien el Municipio y/o comuna o que se encuentren domiciliados más próximos a los centros de votación.

Cláusula Quinta: Viáticos. La Junta Electoral deberá gestionar en tiempo y forma el pago de los viáticos a cargo del Municipio o Comuna respectiva. El monto de los mismos por el día del acto eleccionario no podrá ser inferior al establecido por el art. 91 de la Ley N° 9571. Deberán asegurarse también los necesarios en caso de que la prestación del servicio les requiera el traslado el día anterior y/o posterior a dicho evento cuando no existan empleados o funcionarios judiciales en la Municipalidad o Comuna o los inscriptos de dicha sede no sean suficientes para cubrir la

totalidad de las necesidades de conformidad a lo establecido en el presente convenio.

Cláusula Sexta: Refrigerio. El día de la elección, la Junta Electoral proveerá a cada funcionarios y/o empleados judicial afectado como Fiscal Público Electoral (FIPE), un adecuado refrigerio.

Cláusula Séptima: Garantía de Seguridad y tranquilidad. La Junta Electoral garantizará que los funcionarios y/o empleados judiciales cuenten con el adecuado auxilio policial durante toda la jornada electoral a los fines de que puedan desempeñar su tarea en un adecuado marco de seguridad y tranquilidad.

Cláusula Octava: Cobertura médica de emergencia. La Junta Electoral efectuará las gestiones necesarias para que el Municipio

o Comuna garantice una adecuada cobertura médica de emergencia para los funcionarios y/o empleados judiciales durante toda la jornada electoral, comprendiendo también su traslado hacia y desde el establecimiento de votación a su cargo.

Cláusula Novena. Certificación. La Junta Electoral expedirá a cada uno de los interesados las constancias de servicios respectivas; y garantizará el envío en tiempo y forma a la Junta de Calificaciones del Poder Judicial del correspondiente informe conteniendo un completo listado nominal de funcionarios y/o empleados judiciales que designados y afectados al cumplimiento de funciones como Fiscales Públicos Electorales (FIPes) en la elección local.

## RESOLUCIONES

## Sintetizadas

**MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

RESOLUCION N° 600 – 21/06/2011 - DECLARAR de Interés Educativo el "IV Taller "hace": Haciendo Ciencia en la Escuela", que bajo la organización de la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, se llevará a cabo los días 8 y 9 de junio de 2011, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**MINISTERIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

RESOLUCION N° 009 – 13/05/2011 – APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA CENTRO CÍVICO DE RÍO CUARTO – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ( \$ 680.335,49), suscripta con fecha 4 de abril de 2011, entre el Subsecretario de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte y el Ing° Ricardo José DESUMVILA, Vicepresidente de la empresa SADIC S.A., contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución. S/Expediente N° 0047-014736/10/R4/10.-

RESOLUCION N° 010 – 13/05/2011 – APROBAR el Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO HOSPITAL ZONA SURESTE, ubicado en camino a 60 Cuadras – Barrio San Felipe (ex José Ignacio Díaz) CIUDAD DE CORDOBA- DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ( \$ 3.434.867,41), suscripta con fecha 18 de Agosto de 2010, entre el Subsecretario de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte, y el Apoderado de la Empresa TEXIMCO S.A. Ingeniero Adolfo Raúl ZURBRIGGEN, contratista de la obra, por la otra, que como

Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas integra la presente resolución.- S/Expediente N° 0047-013275/07/R13/10.-

RESOLUCION N° 011 – 13/05/2011 – APROBAR el Acta Acuerdo de la tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "PRIMERA ETAPA DE LA AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL HOSPITAL DE UNQUILLO, ubicado en calle 3 de Febrero N° 324 – B° Residencial – LOCALIDAD DE UNQUILLO - DEPARTAMENTO COLON – PROVINCIA DE CORDOBA", por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$676.160,38), suscripta con fecha 2 de marzo de 2011, entre el Subsecretario de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte, y el Apoderado de la Empresa TEXIMCO S.A., Ingeniero Adolfo Raúl ZURBRIGGEN, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.- S/Expediente n° 0047-013809/09/R13/10.-

RESOLUCIÓN N° 003 – 16/03/2011- Expediente N° 0045-013959/07/A52690/10 APROBAR el Acta Acuerdo de la segunda y tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra; PAVIMENTACION CAMINO A CAPILLA DE LOS REMEDIOS ( RUTA PROV. U-203) TRAMO: RUTA NACIONAL N° 9 – AUTOPISTA CORDOBA – PILAR- DEPARTAMENTO CAPITAL, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ( \$ 1.868.510,34) suscripta con fecha 19 de octubre de 200 entre el Presidente de la Direccion Provincial de Vialidad, Ingeniero Civil Guillermo ELORZA por inaparte y el Presidente de la Empresa VIMECO S.A. Ingeniero Carlos Eduardo PES, contratista de la obra, por la otra parte, que como Anexo I compuesto de NUEVE (9) fojas, integra la presente Resolución.

RESOLUCIÓN N° 015 – 23/05/2011- Expediente N° 0045-015470/10 CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra CONSERVACION DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 6 . – TRAMO: CORRALITO – PROG 6,0 AMONTE

RALO Y TRAMO : CORRALITO – PRG. 14,0 A RIO III- DEP. TERCERO ARRIBA- PCIA DE CORDOBA.- con la Municipalidad de Corralito por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CEMTAVOS (\$275.374,72)

RESOLUCIÓN N° 017 – 23/05/2011- Expediente N° 0045-015629/10 CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra CONSERVACION DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E – 86 – TRAMO RUTA NACIONAL N° 35 – CORONEL MOLDES – PROG. 8.50 A BULNES – DEP. RIO CUARTO. PCIA DE CORDOBA. Con la Municipalidad de Coronel Moldes, por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS 8\$ 103.437,77).

RESOLUCIÓN N° 018 – 23/05/2011- Expediente N° 0047-013594/08/R12/11 APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: EJECUCION DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2009 – ZONA I PCIA DE CORDOBA.- por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS ( \$ 7.539,14) suscripta con fecha 14 de marzo de 2011 entre el Subsecretario de Arquitectura Arquitecto Andres Eduardo CAPARROZ, por una parte y el Socio Gerente de la Empresa TETRA SRL Ingeniero Raul Luis CASTELLAN00 por la otra parte que como Anexo I compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente resolución.-

RESOLUCIÓN N° 019 – 23/05/2011- Expediente N° 0045-015401/10 CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra CONSERVACION DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO RUTA NACIONAL N° 7 – LA CESIRA – HASTA ACCESO PUEBLO ITALIANO – DEPARTAMENTOS UNION Y PTE. ROQUE SAENZ PEÑA – PROVINCIA DE CORDOBA.- con la Municipalidad de La Cesira, por la suma de PEOS CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON

SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$126.823,63)

RESOLUCIÓN N° 020 – 23/05/2011- Expediente N° 0045-015531/10 CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra CONSERVACION DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 23 .- TRAMO EL ESQUINAZO – RUTA PROVINCIAL N° 30 Y EN RUTA PROVINCIAL N° 30 – TRAMO RIO CUARTO – ACHIRAS – LIMITE CON SAN LUIS – DEPARTAMENTO RIO CUARTO- PROVINCIA DE CORDOBA.- con la Municipalidad de Achiras por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ( \$ 368.463,50).

RESOLUCIÓN N° 021 – 23/05/2011- Expediente N° 0045-015458/10 CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra CONSERVACION DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 1 – TRAMO COLONIA ITURRASPE- PROG 3,0 A FREYRE Y TRAMO COLONIA ITURRASPE – PROG. 9,0 A ESTACION LUXARDO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CORDOBA con la Comuna de Colonia Iturraspe, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$77.095,63)

RESOLUCIÓN N° 022 – 23/05/2011- Expediente N° 0045-015541/10 CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra CONSERVACION DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO RUTA NACIONAL N° 19 – SANTA ROSA DE RIO PRIMERO- LA PUERTA – DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO – PROVINCIA DE CORDOBA con la Municipalidad de Matorrales por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$222.652,38)

RESOLUCIÓN N° 023 – 26/05/2011- Expediente N° 0045-015593/10 CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra CONSERVACION DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 17 Y E-93 – TRAMO: ACCESO A SARMIENTO – PROVINCIA DE CORDOBA con la Municipalidad de Sarmiento por la suma de PEOS CUARENTA Y TRES MIL STECIENTOS VEINTITRES CON SEIS CENTAVOS ( \$ 43.723,06)